

REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS AGRESORAS SEXUALES



Medida de seguridad integrada en el Código Penal

¿QUÉ ES?



Se crea como mecanismo efectivo de prevención para los efectos de atender al factor de riesgo de reincidencia y repetición de conductas de violencia sexual, a favor de víctimas o potenciales víctimas de esta violencia.

¿QUÉ DELITOS CONTEMPLA?



Feminicidio, violación, conductas contra menores de 12 años, Turismo sexual, Trata de personas.

¿CUÁNTO TIEMPO DURA?



El registro subsistirá durante todo el tiempo que dure el cumplimiento de la pena de prisión y se extenderá por un máximo de 30 años de inscripción en el Registro.

¿QUIÉN Y DÓNDE PODRÁ CONSULTARSE?



La Secretaría de Gobierno debe publicar en su portal oficial, el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales.



El juez tratándose de sentenciados por delitos de feminicidio, violación contra menores de 12 años, Turismo Sexual, Trata de personas, ordenaría su registro a partir de que se cause ejecutoria la sentencia.